

**CAJA PROMOTORA
DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA**
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

RESOLUCIÓN NÚMERO **00379** DE **07 OCT. 2009**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y SE REALIZAN AJUSTES A LA
RESOLUCIÓN 318 DE 2008, POR LA CUAL SE IMPLEMENTÓ LA
IDENTIFICACIÓN, CONOCIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN
DEL AFILIADO”**

**EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA
MILITAR Y DE POLICÍA**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el numeral 13 del artículo 10 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 7 de la ley 973 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución número 318 de 27 mayo de 2008, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía implementó la identificación, conocimiento y actualización de la información del afiliado.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1305 de 3 de junio de 2009 por medio de la cual se modificó el Decreto Ley 353 de 1994, se adicionó la Ley 973 de 2005 y se dictaron otras disposiciones.

Que la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía en desarrollo de la citada norma, expidió los Acuerdos números 3,4,5 y 6 del 27 de agosto de 2009, por medio de los cuales se implementó el Fondo de Solidaridad, el Modelo Anticipado de Solución de Vivienda – MASVI –, se establecieron los parámetros de la afiliación voluntaria del personal de soldados e infantes de marina, voluntarios y profesional que hayan sido pensionados por invalidez, con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 973 de 2005, y se fijaron las condiciones de acceso a los proyectos y mecanismos especiales de solución de vivienda, se derogó el acuerdo 14 de 2005 y se establecieron políticas y directrices para el manejo de las cesantías, respectivamente.

"Por la cual se modifica, actualiza y se realizan ajustes a la Resolución 318 de 2008, por la cual se implementó la identificación, conocimiento y actualización de la información del afiliado".

Que de conformidad con la nueva normatividad antes señalada, se hace preciso realizar modificaciones, actualizaciones y ajustes a la Resolución número 318 de 27 mayo de 2008.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º - IDENTIFICACIÓN DE AFILIADOS QUE SE HAYAN RETIRADO DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA, QUE RECUPEREN LA CALIDAD DE AFILIADOS PARA LA SOLUCIÓN DE VIVIENDA. Los afiliados para solución de vivienda que se hayan retirado de la Entidad y recuperen tal calidad en los términos y dentro de las condiciones establecidas en el parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1305 de 2009, deberán identificarse observando y aplicando las disposiciones contenidas en la presente Resolución y en la Resolución número 318 de 2008.

ARTÍCULO 2º - IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE SOLDADOS E INFANTES DE MARINA, VOLUNTARIOS Y PROFESIONALES QUE HAYAN SIDO PENSIONADOS POR INVALIDEZ, CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 973 DE 2005. El personal de soldados e infantes de marina, voluntarios y profesionales que hayan sido pensionados por invalidez, con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 973 de 2005 y que soliciten de forma voluntaria su afiliación a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, deberán identificarse observando y aplicando las disposiciones contenidas en la presente Resolución y en la Resolución número 318 de 2008.

ARTÍCULO 3º - IDENTIFICACIÓN DE AFILIADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CESANTÍAS. El personal que habiendo perdido la calidad de afiliado para la solución de vivienda, adquiera la calidad de afiliado para la administración de cesantías en los términos señalados en el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1305 de 2009, deberán identificarse observando y aplicando las disposiciones contenidas en la presente Resolución y en la Resolución número 318 de 2008.

No obstante lo anterior, si ya han sido identificados previamente por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, no deberán surtir nuevamente éste proceso.

ARTÍCULO 4º - IDENTIFICACIÓN DE SOLDADOS REGULARES O AUXILIARES REGULARES DE POLICÍA. Los soldados regulares o auxiliares regulares de policía que resulten discapacitados en actos del servicio o con ocasión del mismo, o los beneficiarios de éstos cuando fallezcan, a pesar de no ser afiliados a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, deberán identificarse observando y aplicando las disposiciones contenidas en la presente Resolución y en la Resolución número 318 de 2008, cuando de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 14 de la Ley 973 de 2005, adicionado por el artículo 10 de la Ley 1305 de

"Por la cual se modifica, actualiza y se realizan ajustes a la Resolución 318 de 2008, por la cual se implementó la identificación, conocimiento y actualización de la información del afiliado".

2009, pretendan acceder a los subsidios que destinará y transferirá el Gobierno Nacional para el efecto.

ARTÍCULO 5° - IDENTIFICACIÓN DE AFILIADOS FORZOSOS Y BENEFICIARIOS. Los afiliados forzosos y los beneficiarios de éstos cuando fallezcan, de los que trata el artículo 14 del Decreto 353 de 1994, modificado por el artículo 9 de la Ley 973 de 2005, modificado por el artículo 1 de la Ley 1305 de 2009, deberán seguir identificándose observando y aplicando las disposiciones contenidas en la presente Resolución y en la Resolución número 318 de 2008; para éste evento, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía continuará el plan de identificación biométrica que en la actualidad se adelanta.

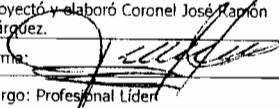
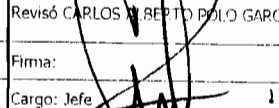
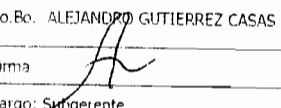
ARTÍCULO 6° - OBLIGATORIEDAD Y CONTINUIDAD DE LA IDENTIFICACIÓN CONOCIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL AFILIADO. Las disposiciones, mecanismos y procedimientos de identificación y afiliación contenidos en la presente Resolución y en la Resolución número 318 de 2008, serán en todo momento de carácter permanente y serán obligatorias para la realización de todos y cada uno de los trámites que se pretendan adelantar ante de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.

ARTÍCULO 7° - VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 07 OCT. 2009

Coronel (R) RUBEN DARIO MESTIZO REYES
Gerente General

| | | |
|--|--|---|
| Proyectó y elaboró Coronel José Ramón Márquez. | Revisó CARLOS ALBERTO POLO GARCIA | Vo.Bo. ALEJANDRO GUTIERREZ CASAS |
| Firma:  | Firma:  | Firma:  |
| Cargo: Profesional Líder | Cargo: Jefe | Cargo: Subgerente |
| Dependencia Servicio al Afiliado | Dependencia: Oficina Jurídica | Dependencia Subgerencia de Operaciones y Servicio al Afiliado. |

